

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 23 de octubre de 2023.- Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 13 de julio de 2023 fue presentada al correo institucional la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, la cual fue radicada con el No. 2023 0038800, a su vez mediante memorial fechado del 24 de octubre de 2023, la activa solicito la terminación del proceso por pago total.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 388 de 2023
Demandante: JOSE MANUEL CORTES GARCÍA
Demandado: LUIS GERMÁN CABEZA GONZÁLEZ
Fecha Auto: Diciembre 06 de 2023

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a estudiar la admisión, inadmisión o rechazo de este asunto, de no ser porque mediante memorial fechado del 24 de octubre de 2023, el apoderado del extremo actor allego memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, dicha misiva, **SE INCORPORA** el expediente, se tiene en cuenta, se pone en conocimiento, sin embargo no hay lugar a disponer terminación alguna del proceso, porque el mismo no había sido aún calificado, por lo tanto, habiéndose cumplido el pago total de la obligación, **SE DISPONE AUTORIZAR**, el retiro de la presente demanda ejecutiva de mínima, en vista que la misma aún no ha sido calificada y por sustracción de materia, no se ha integrado el contradictorio (*Artículo 92 Código General del Proceso*). Ejecutoriado este proveído archívese y háganse las anotaciones correspondientes, sin necesidad de desglose en vista que la misma se radicó virtualmente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#46 de 07 de diciembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8549da631d859e45eeeb43ebf48eb5a7dc1684ffcba6370a2471bfcd77f93**

Documento generado en 06/12/2023 05:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>